



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
TARAZONA DE LA MANCHA
(ALBACETE)**

PLENO Nº 13

SESION ORDINARIA

DIA 26 DE OCTUBRE DE 2023

Sr. Alcalde-Presidente

D. Miguel Zamora Saiz.

Sres/as. Concejales/as

D. Juan Picazo Picazo
D^a. Laura Cuartero Blesa
D. Francisco José Córdoba Monedero
D^a. Ana María Sanchiz López.
D. Florencio Alfaro Simarro
D. Gabino Aroca Belmonte.
D. Enrique Armero Lledó
D^a. Adoración Bartolomé Igualada
D^a. Amalia Tendero Ossorio
D^a. Rocío Igualada Córdoba
D. Jesús Ángel Gómez Lozano.

Sr. Secretario interino.

D. Jesús García Sánchez.

Sra. Interventora-acctal.

D^a. Angeles García Serrano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

Excusaron su Asistencia

Siendo las 19:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 29, reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.
- 3.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 19, reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio.
- 4.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 5, reguladora de la tasa de alcantarillado.
- 5.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 32, reguladora de la tasa de depuración y tratamiento de las aguas residuales.
- 6.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 4, reguladora de la tasa de recogida de basuras.
- 7.- Aprobación, si procede, modificación de créditos nº 18/2023, suplemento de crédito.

1



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



8.- Dación de Cuenta del Periodo Medio de Pago y Morosidad del Tercer trimestre del ejercicio 2023.

9.- Dación de cuentas y estado de ejecución del Presupuesto y Estado de Tesorería, a 30 de septiembre de 2023.

10.- Mociones y Proposiciones.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.

2.- Decretos de Alcaldía.

3.- Ruegos y Preguntas.

I. PARTE RESOLUTORIA.

Antes de comenzar el Sr. Alcalde quiere manifestar que se va a iniciar una nueva experiencia que es retransmitir el Pleno a través de la web del Ayuntamiento, en streaming, lo de hoy será una prueba piloto, para ver cómo funciona y de esta forma dar conocimiento a los vecinos que así lo quieran del municipio.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación el **Acta N° 11**, de la sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023.

A continuación, se procede a la votación del Acta N° 11, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), **aprobándose el Acta N° 11**, correspondiente a la sesión ordinaria **de fecha 28 de septiembre de 2023**.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 29, REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza n° 29 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, modificada por última vez en el Pleno de 30/10/2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/12/2008.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de octubre de 2023.

D. Juan Picazo expone que la con la última ampliación del cementerio, por la cual se hicieron las calles K y L, las cuales estaban agotadas, lo que supuso que hubiera que hacer una nueva ampliación, en la que se han instalado 160 nichos, y después de los

2





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

Santos se instalarán 200 columbarios, se ha considerado preciso modificar la Ordenanza de la Tasa, la cual no se había tocado desde enero de 2009, informa que de las diferentes tasas que recoge dicha ordenanza (inhumación, exhumación, nichos...) únicamente se modifican dos, que son la de venta de nichos, y la introducción de columbarios.

Afirma que no sabe qué criterio se utilizó en 2009 para modificar la tasa, aunque recuerda que antes se modificaban todos los años casi todas las tasas, y ahora el criterio que se ha establecido para el precio de la tasa ha sido el coste de la construcción de los nichos y columbarios, teniendo en cuenta que no se ha tenido para el precio en cuenta la licitación de las obras de ampliación del cementerio, sino solamente la de la instalación de los 160 nichos, los cuales estaban afectados por tres facturas, como son los propios nichos, la cimentación y el deambulatorio, y aún así no se ha tenido en cuenta el coste del deambulatorio, esas dos facturas que se han tenido en cuenta son de 35.800 y 36.500 euros, lo cual se divide entre los 160 nichos y sale ese precio.

Informa que la propuesta sigue manteniendo que los nichos 1º y 4º sean más baratos, por comodidad, siendo más caros el 2º y 3º. Y respecto a los columbarios, es un servicio nuevo e igualmente son más baratos el 1º y el 5º, a 105 euros, y el 2º, 3º y 4º a 125, ya que coincide con las filas del 2º y 3º de los nichos. Insiste en que no se han repercutido todas las facturas que han influido en el coste de los nichos.

D. Jesús Ángel Gómez considera que se trata de una subida de la tasa exagerada para un servicio que presta el Ayuntamiento, cree que existen otras instalaciones en las que no se repercute el precio de la construcción, y recuerda que respecto a los columbarios se ha recibido una subvención por parte de la Diputación. Afirma que la subida es del 59%, y lo ve exagerado.

D. Juan Picazo le responde que es el coste real, y respecto a la subvención de Diputación afirma que no es para los columbarios, sino que Diputación concede 44.500 euros, que el Ayuntamiento recibe para repartir en hasta 4 proyectos, y el Ayuntamiento decide hacer 3 nuevos, y uno que ya estaba hecho, justificarlo con ese, y eso eran los columbarios, pero afirma que igual que se pusieron los columbarios se podría haber justificado con otras facturas del cementerio como las barandillas y otras cualesquiera. Recuerda que no se está repercutiendo el 100% del coste, ya que hay una factura de 10.700 euros que no se ha tenido en cuenta. Y afirma que la ordenanza no se toca desde el 2009, y desde entonces la subida del IPC ha sido del 32,90%.

D. Jesús Ángel Gómez cree que el Ayuntamiento puede asumir ese coste sin repercutirlo, ya que los ingresos corrientes superan a los gastos corrientes.

D. Juan Picazo recuerda que para modificar una tasa es necesario un informe de intervención, en el que quede claro que lo que se recauda no puede ser superior al coste del servicio, y por tanto, y así que acreditado, el Ayuntamiento no puede hacer negocio.

D. Jesús Ángel Gómez afirma que el Ayuntamiento debe asumir el coste del cementerio.

D. Juan Picazo le contesta que el de mantenimiento sí, pero el uso exclusivo de un nicho, es privativo, y por tanto se debe cobrar. Afirma que después de 14 años el incremento ha sido el que ha sido, porque han subido los costes de construcción, de los materiales... y que están las facturas para demostrarlo.

D. Jesús Ángel Gómez insiste en que la subida es exagerada, y no entiende el porqué de dicha subida.

D. Juan Picazo afirma que el coste de construcción de los nichos no se puede comparar con el de hace 14 años, e insiste en que lo que se recauda es siempre inferior al coste del servicio.

3



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

D. Jesús Ángel Gómez considera que es un coste que el Ayuntamiento puede asumir.

D. Juan Picazo le responde que está asumiendo parte de dicho coste.

D. Jesús Ángel Gómez pregunta que cuánto se va a recaudar con la subida.

D. Juan Picazo que responde que con las cinco ordenanzas que se modifican hoy es difícil de saber, ya que no se sabe cuánto va a subir el coste, informa que para las del Aqualia se ha trabajado con el padrón del segundo trimestre de 2023, y cree que con las cinco ordenanzas sobre unos 80.000 euros, sin contar con la subida de costes. Recuerda que no se toca ni el servicio de inhumaciones, y que sólo se repercute una parte de los costes de construcción de nichos y columbarios. Afirma que si no se plantean esas subidas, el presupuesto no cuadra, debido a la subida de costes de los proveedores y del capítulo I (personal).

D. Jesús Ángel Gómez le contesta que el día que no cuadre el presupuesto verá oportuno estas subidas, pero lo cierto es que en 2022, con la liquidación de los presupuestos, está claro que los ingresos superaron en 500.000 euros a los gastos, por lo que no ve está subida del 59% de los nichos.

D. Juan Picazo le recuerda que el remanente de tesorería se ha destinado a inversiones, y consideran que así se debe de seguir haciendo, y además recuerda que desde 2013, no se habían tocado ninguna de las ordenanzas.

D. Gabino Aroca considera que en la exposición se han mezclado cosas, ya que la tasa del cementerio no es una tasa periódica, sino puntual, y no cree que basar toda la subida en las facturas no es lo oportuno. Considera que la subida es desmesurada en los nichos, y respecto a los columbarios recuerda que le Ayuntamiento recibe una subvención de 15.000 euros por parte de Diputación, por lo que el Ayuntamiento solo paga el 30% del coste de los mismos, según el programa Dipualba Responde, por lo que el Ayuntamiento además va a sacar dinero por parte de las personas que hagan uso del mismo, por ello cree que para los columbarios se está partiendo de una cuantía alta. Recuerda que existen servicios en los que el ciudadano tiene que contribuir a través de contribuciones especiales o impuestos, pero ahora cree que no se puede repercutir las facturas de lo que ha costado, ya que por ejemplo en instalaciones deportivas no se hace así, ni procedería.

Ayer les pasaron el informe de intervención para la subida, y en el mismo se pone gastos de gestión 21.000 euros, y recaudación con la subida 19.000 euros, saben que es estimado, pero cree que se ha hecho tan ajustado para cumplir con no superar el coste. Añade que entiende que se pueden hacer subidas, pero más razonables, creen que el 59% es desproporcionado.

D. Juan Picazo le contesta que efectivamente no es una tasa periódica, sino puntual, tal y como ha dicho el portavoz del Grupo Popular, y que el número de nichos que se venden al año son 17 o 18, por lo que la subida no se hace con ánimo de recaudar, ya que estamos hablando de unos 2.000 euros al año, sino que se hace para actualizar los costes de este servicio.

D. Gabino Aroca insiste en que cree que no se puede basar la subida en los costes de construcción. Les parece que está fuera de lugar, y además añade que cuando vayan a una Comisión Informativa sería bueno tener toda la documentación previamente para estudiarla, e incluso hablar antes de estas modificaciones para estudiarlas, aportar algo y consensuarlas, afirma que se va a la Comisión Informativa cuando ya está todo hecho. Cree que se deberían haber realizado reuniones previas.

4



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



El Sr. Alcalde quiere cerrar el debate manifestando que se puede hacer demagogia hablando en % de la subida, pero que el problema es de dónde venimos. Se pregunta si 105 euros de subida es caro, y pregunta si se ha comparado con otros municipios. Cree que lo fácil es decir que ha habido mucha subida, pero afirma que lo que hay que hacer es equilibrar la cuentas sin sangrar al ciudadano. Son 14 años sin actualizar tasas, y añade que todo es caro o barato según con qué se compara. Cree que se ha utilizado un criterio objetivo, y que en todas las tasas que se modifican hoy, lo primero que se ha hecho es invertir en el servicio y después subir y no al revés, y que estos años se ha ido invirtiendo en los servios. Afirma que estos precios son para un cementerio “nuevo”, y añade que le extraña que las opiniones en la Comisión Informativa sean unas y luego en el Pleno sean otras, y ello porque hay público.

A continuación, se procede a la votación de este punto del orden del día, obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), por lo que ante el empate, se repite la votación obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), aprobándose por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 29 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, según consta en el expediente

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**Nº 29.-
REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal consistentes en mantenimiento y conservación de los espacios para enterramiento, permisos de construcción de panteones o sepulturas, hundición de los mismos, reducción, incineración, movimiento y colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes se tramitarán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia, y sin que ello implique la transmisión de las sanciones.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

Se incluye en este artículo por exigirlo así el artículo 16.1 a) de la Ley 39/1998.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de :

a) Los enterramientos de personas fallecidas procedentes de recursos residenciales de mayores, discapacitados, salud mental u otros de personas en situación de vulnerabilidad tales como comunidades terapéuticas, personas sin hogar, etc.. Siempre que desde estos recursos residenciales se verifique la inexistencia de red familiar con capacidad de costear el mismo.

b) Los enterramientos de personas fallecidas con alto grado de vulnerabilidad económica, siempre que así sea certificado por el técnico de servicios sociales correspondiente.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Licencias de Inhumación.

Derechos por cada cadáver, 52,50 Euros.

Epígrafe 2.- Licencias de Exhumación.

Derechos de exhumación por cada resto cadáver, 52,50 Euros. Por esta licencia se cobrará como máximo la cantidad de 105,00 Euros.

Epígrafe 3.- Por los servicios de mantenimiento y conservación del Cementerio Municipal:

Por cada nicho en propiedad o en concesión administrativa, 3,35 Euros por año.

Por cada fosa simple en propiedad o en concesión administrativa, 4,65 Euros por año.

Por cada fosa doble y otras en propiedad o en concesión administrativa, 10,00 Euros por año.

Por cada panteón o capilla en propiedad o en concesión administrativa, 33,50 Euros por año.

Epígrafe 4.- Por la concesión administrativa de nichos.

1.- Nichos 1º y 4º, 452,00 Euros/ Nicho.

2.- Nichos 2º y 3º, 527,00 Euros/Nicho.

Epígrafe 5.- Por la concesión administrativa de columbarios.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



- 1.- Columbarios 1º y 5º, 105,00 Euros/ Columbario.
- 2.- Columbarios 2º, 3º y 4º, 125,00 Euros/Columbario.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos cuando se trate de licencias contenidas en los epígrafes 1 y 2, o por la titularidad de nichos, fosas, panteones o capillas cuando se trate del epígrafe 3, que tendrá carácter anual.

Artículo 8.-Declaración, Liquidación e Ingreso.

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto técnico redactado por facultativo competente.
- 2.- Las cuotas exigibles por cada servicio serán objeto de liquidación individual, tendrán carácter irreducible y se recaudarán simultáneamente a la concesión de la licencia o autorización de la instalación.
- 3.- La tasa por la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del cementerio municipal contenida en el epígrafe 3 se liquidará anualmente dentro del primer semestre de cada año.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2.024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 19 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, modificada por última vez en el Pleno de 25/10/2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28/12/2012.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de octubre de 2023.

D. Juan Picazo afirma que de las 4 ordenanzas que influyen en la factura de Aqualia, únicamente una se ha modificado en 2013, y las otras 3 desde 2009, no se han modificado, y que desde 2009, el IPC ha subido un 32 %, el gasoil un 93%, la luz, de 2020 a 2023 un 70% y el sueldo de los funcionarios en los últimos 5 años un 11,9%, y ante ello hay que tomar una determinación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

Afirma que los objetivos de estas revisiones es por un lado actualizar los precios de los servicios por debajo del coste real para el Ayuntamiento, por otro lado, que sean asumibles por los ciudadanos, y por otro lado trabajar para revisar los padrones, ya que se ha visto que de los 4298 ciudadanos que tienen contrato con Aqualia, 1213 no tienen tasa de alcantarillado, 300 de depuración y 77 de basura, y habrá que analizar si esto es correcto o no.

Centrándose en la tasa de agua, recuerda que en la factura el precio del metro cúbico va por tramos, y en función de cada tramo sube el precio para gravar el mayor consumo. Así, lo que se propone es subir 0,05 para el tramo más bajo (de 0 a 15 m3), 0,056 para el segundo tramo (de 15 a 45 m3), 0,082 para el tercer tramo (de 45 a 90 m3) y 0,112 para el último (más de 90 m3), y la cuota fija pasa de 3,00 a 3,05, y el cano de contador de 0,5 a 0,55 euros.

Añade que Aqualia le cobra al Ayuntamiento 0,991 por m3, por lo tanto, si se compara con los precios, sólo en el último tramo se recupera, pero no se factura de forma lineal, ya que si un consumo ha sido de 91 m3, cada m3 se mete en su tramo y sólo 1 m3 estaría al último precio, por lo tanto en ningún caso se recupera el precio que repercute Aqualia al Ayuntamiento.

Informa que en los dos primeros tramos, los que se suben 0,05 y 0,052 está el 92% del consumo, y por tanto sólo a un 8% se les sube un 0,08 y 0,11.

D. Jesús Ángel Gómez afirma que mientras que para el primer tramo, la subida es del 25%, para el cuatro tramo es del 8,45%, lo cual implica que se beneficia a los que más metros cúbicos consumen.

D. Juan Picazo le responde que si se habla en porcentajes, con estas cifras tan bajas, 0,01 euros es mucho, cree que una subida de 0,05 es asumible por los usuarios.

D. Jesús Ángel Gómez le responde que es el único servicio imprescindible para todos los vecinos, y si se abarata se benefician todos los ciudadanos, considera que si el Ayuntamiento tiene ingresos suficientes no se debería repercutir esta subida.

D. Juan Picazo le pregunta que qué ingresos.

D. Jesús Ángel Gómez le responde que sus ingresos corrientes. Que el Ayuntamiento es capaz de asumir el coste.

D. Juan Picazo recuerda que otras veces se ha subido la misma cantidad a todos los tramos, cree que es más justo esto.

D. Gabino Aroca afirma respecto a los comentarios de que hay que subir, porque sino no podríamos funcionar, que el Ayuntamiento tiene capacidad, y recuerda que cuando se subió esta ordenanza en 2013 se miró la capacidad del Ayuntamiento para compensar el déficit del servicio, y todo ello sin tantos medios como se tienen ahora. Afirma que en el informe de intervención se calculan 268.000 de costes y 267.000 de ingresos, cree que por debajo para cumplir la norma, afirma que se habla de un IPC previsible, y que no ha tenido tiempo de mirarlo para ver si está justificada esta subida, ya que se lo han pasado hoy. Supone que el Concejal de Hacienda lo habrá estudiado. Si hubieran tenido esta información en la Comisión Informativa, podrían haber opinado, pero les remitieron parte de la información el lunes. Recuerda que siempre las tasas se suben al principio de la legislatura y eso es lo que se está haciendo. Afirma que les hubiese gustado consenso y dialogo.

D. Juan Picazo quiere manifestar que según se esté en el gobierno o en la oposición se defiende una cosa u otra, ya que la subida de 0,02 euros en 2013, es casi igual que la de 0,05 en 2023, pues el IPC de 2009 a 2013 fue del 10,7% y se subió un

8



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SANCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

15%, y ahora se ha hecho lo mismo, el IPC de 2013 a 2023 es del 21%, y se sube un 40%, es decir, igual que se hizo en 2009.

D. Gabino Aroca le contesta que entonces había necesidades porque en primer lugar no había dinero, y además recuerda que, en segundo lugar, los tres grupos participaron y consensuaron la modificación de la ordenanza. Afirma que le hubiese gustado que se viesan estas modificaciones entre los tres grupos.

D. Juan Picazo le contesta que no duda del consenso, pero que, analizando las actas de aquella época, se cambió el dictamen de la Comisión al Pleno posterior.

D. Gabino Aroca le responde que había que ir consensuando, porque no había mayoría.

El Sr. Alcalde quiere cerrar el debate afirmando que si Izquierda Unida quiere regalar todos los servicios públicos mientras el Ayuntamiento pueda pagar, no lo ve de un partido que se dice de izquierdas, ya que, si está de acuerdo con la subida del SMI, del sueldo de los funcionarios.... también se debería subir el agua. Y respecto al Grupo Popular recordarle que en 2013 claro que había medios de cálculo, y claro que tendrían más reuniones, aunque cree que no más que ahora, la diferencia es que no había mayoría absoluta, y por eso había que hacerlo así, porque si no, no salía nada adelante.

Añade que en una época y en un territorio de sequía, donde la CHJ ha limitado el uso del agua, cree que sigue siendo bastante barata, y quizá no fuese necesaria la subida si se hiciese un uso responsable del agua. Quiere manifestar que, de un recibo medio trimestral de 40 euros, de agua sólo son 5 euros, al trimestre. Cree que poder llenar una piscina con agua del pueblo no es normal, él no ve regalar el agua, eso no es de un partido de izquierdas.

D. Jesús Ángel Gómez le contesta que él no dice de regalarla, dice de no subirla.

A continuación, se procede a la votación de este punto del orden del día, obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), por lo que, ante el empate, se repite la votación obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), aprobándose por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 19 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, según consta en el expediente

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**Nº 19.-
REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE A DOMICILIO.**

9



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Art. 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de agua potable municipal.

b) La prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización. (La exacción de la tasa es compatible con la tasa que el Ayuntamiento pueda establecer por la apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública que haya que realizar con ocasión de la acometida).

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno. Salvo solicitud de la acometida.

3.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas que hayan solicitado su baja en el servicio de agua potable, desde el momento en el que la baja se haga efectiva y dejen de recibir el servicio de suministro de agua potable.

Art. 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que contraten el suministro del servicio de agua potable, y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del nº 1.b) del art. anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso precarios.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 41 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50,00 Euros. El pago de esta cuota tributaria es independiente del precio que el contribuyente deba pagar por el contador de agua potable, cuando éste sea suministrado por la Corporación o por la empresa concesionaria del servicio, y cuya instalación es obligatoria en todas las acometidas.

2. La cuota tributaria por enganche o alta de un nuevo contrato se establece en la cantidad de 50,00 Euros, que en el caso de que precisen de una nueva acometida estarán exentos, ya que la tasa por la acometida se devengará por lo establecido en el art. 5.1 de esta misma ordenanza.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SANCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa al trimestre:

A) Tarifa General

-Cuota fija servicio al trimestre, 3,05 Euros.

De 0 m3 a 15 m3,	0,2004 Euros m ³
De 15 m3 a 45 m3,	0,50 Euros m ³
De 45 m3 a 90 m3,	1,00 Euros m ³
Más de 90 m3,	1,350 Euros m ³

Mantenimiento de contadores, 0,55 euros/trimestre.

B) Tarifa Familias Numerosas

-Cuota fija servicio al trimestre, 3,05 Euros.

De 0 m3 a 15 m3,	0,1002 Euros m ³
De 15 m3 a 45 m3,	0,25 Euros m ³
De 45 m3 a 90 m3,	0,50 Euros m ³
Más de 90 m3,	0,675 Euros m ³

Mantenimiento de contadores, 0,55 euros/trimestre.

4. Cuando exista una avería que genere un consumo desproporcionado de agua potable en el periodo que se liquide en cada momento, previa solicitud del contribuyente, y siempre que no se derive de una negligencia del contribuyente, lo cual habrá de valorarse en atención a los informes que el Ayuntamiento estime oportuno recabar, se procederá a liquidar la tasa, asignando todo el consumo al precio del tramo 1 (de 0 a 15m3).

Art. 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se aplicarán en esta ordenanza exención ni bonificación alguna.

Art. 7.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la acometida a la red de agua potable municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) El importe de la tasa se devengará trimestralmente, tiempo en que se tomará lectura de contadores; y en relación al mismo se fija la tarifa de la tasa.

2. Los servicios de enganche a la red y abastecimiento de agua potable a domicilio tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista el abastecimiento de agua, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Art. 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca o de los derechos sobre ella constituidos, y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de Basuras y Alcantarillado.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. Gestión de la aplicación de la Cuota a Familias Numerosas.

1. La aplicación de la tarifa a familias numerosas, se efectuará a instancia de parte, para lo cual, será necesario presentar en este Ayuntamiento fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa, actualizado, emitido por el Organismo correspondiente (Servicios Provinciales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, o de la Consejería que ostente en ese momento las competencias en Servicios Sociales). La tarifa citada se aplicará al periodo siguiente pendiente de liquidación por el Ayuntamiento, en que solicite por el sujeto pasivo y se cumpla la condición de familia numerosa.

2. Todos los años será preciso presentar entre el 1 y 31 de enero, en las oficinas del Ayuntamiento, fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa, actualizado, a los efectos del mantenimiento en el padrón de Agua Potable, con la tarifa especial para familias numerosas, regulada en esta ordenanza.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 5, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 5 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, modificada por última vez en el Pleno de 30/10/2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/12/2008.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de octubre de 2023.

D. Juan Picazo recuerda que esta tasa también viene junta con el recibo del agua, y que aquí lo que se plantea es que la cuota variable suba 0,05 por m3, mientras que se mantiene la cuota de enganche en 47 euros.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



D. Jesús Ángel Gómez y D. Gabino Aroca afirman que mantienen los mismos argumentos que en las anteriores tasas.

A continuación, se procede a la votación de este punto del orden del día, obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), por lo que ante el empate, se repite la votación obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), aprobándose por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 5 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, según consta en el expediente

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**Nº 5.-
REGULADORA DE TASA DE ALCANTARILLADO**

Art. 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2./2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal. La exacción de la Tasa es compatible no sólo con la tasa/precio público, que pueda exigirse por la vigilancia de alcantarillas particulares, sino también con la tasa que el Ayuntamiento pueda establecer por la apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública que haya que realizar con ocasión de la acometida.

2. No estarían sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno, salvo solicitud de la acometida.

Art. 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que sean:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del art. anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso precario.
- c) En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 40 y 41 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 41 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 47,00 Euros.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.
A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa al trimestre:
Viviendas, Fincas y Locales:
Por cada m3 de agua potable consumida, 0,1341 Euros.
3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.
4. Cuando exista una avería que genere un consumo desproporcionado de agua potable en el periodo que se liquide en cada momento, previa solicitud del contribuyente, y siempre que no se derive de una negligencia del contribuyente, lo cual habrá de valorarse en atención a los informes que el Ayuntamiento estime oportuno recabar, se podrá liquidar el correspondiente recibo, considerando los consumos medios de agua, de los últimos tres trimestres (incluido el trimestre en que se haya detectado la avería) .

Art. 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Art. 7. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
 - a) En la fecha de representación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
 - b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art. 8. Declaración, liquidación e ingresos.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca o de los derechos sobre ella constituidos, y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 32, REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES.

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza n° 32 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa de Depuración y Tratamiento de las Aguas Residuales, modificada por última vez en el Pleno de 30/10/2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/12/2008.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de octubre de 2023.

D. Juan Picazo informa que aquí lo que se hace es subir la cuota fija de 10,80 a 12 euros, y la variable en 0,05 m3.

D. Jesús Ángel Gómez mantiene el argumento dado en las anteriores ordenanzas.

D. Gabino Aroca afirma que en el informe de intervención hay cantidades que le gustaría repasar con más detalle, ya que hay datos que desconoce.

El Sr. Alcalde recuerda que respecto a la depuración en breve tiempo se quiere por parte de la Mancomunidad El Riato poner en marcha un nuevo contrato de explotación, para concesionar por 25 años la gestión de la depuradora y que supondrá una gran inversión en la misma. Afirma que ahora depende de INIMA y que ya se sabe la estructura de costes del nuevo contrato, y al final tendremos una depuradora nueva, y quiere dejar claro que es un bulo eso de que la depuradora actual no funciona, es sólo





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SANCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



que muchos vertidos que vienen de los pueblos de arriba o cuando aquí se realizan vertidos, con la técnica de la depuradora actual no puede.

A continuación, se procede a la votación de este punto del orden del día, obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), por lo que ante el empate, se repite la votación obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), aprobándose por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 32 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa de Depuración y Tratamiento de las Aguas Residuales, según consta en el expediente

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**Nº 32.-
DEPURACION Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES.**

Artículo 1.-Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo de 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa del servicio municipal de depuración y tratamiento de las aguas residuales, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para la autorización de vertidos a la depuradora municipal de aguas residuales.

b) La presentación de los servicios de depuración necesaria y tratamiento de las aguas residuales de los usuarios que se vean afectados por la obligatoriedad del tratamiento, evacuadas a través de la red de alcantarillado municipal y encaminadas a la planta de depuración.

2.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno, salvo solicitud de la acometida a la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.-Son Sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



- a) Cuando se trate de la concesión de permisos de vertidos a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso precario.
- c) En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40. y 41 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los artículos, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

- 1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración y tratamiento de aguas residuales consistirá en una cuota fija y una cuota variable en proporción a la cantidad de agua consumida, medida en m³ utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará el siguiente canon de saneamiento, al trimestre:

Viviendas, Fincas y Locales.

Cuota Fija, 12,00 Euros al trimestre.

Cuota Variable, 0,12 Euros por m³, consumidos en cualquier bloque de la tarifa de agua.

- 2.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro.

3.- Cuando exista una avería que genere un consumo desproporcionado de agua potable en el periodo que se liquide en cada momento, previa solicitud del contribuyente, y siempre que no se derive de una negligencia del contribuyente, lo cual habrá de valorarse en atención a los informes que el Ayuntamiento estime oportuno recabar, se podrá liquidar el correspondiente recibo, considerando los consumos medios de agua, de los últimos tres trimestres (incluido el trimestre en que se haya detectado la avería).

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se aplicarán en esta ordenanza exención ni bonificación alguna.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuantos se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de permiso de vertidos de aguas residuales, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- El servicio municipal de depuración y tratamiento de aguas residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

Artículo 8.-Declaración, Liquidación e Ingresos.

1.-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca o de los derechos sobre ella constituidos, y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red o el permiso de evacuación de aguas residuales.

2.-Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismo plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.-En el supuesto de autorización de vertidos de aguas residuales, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 4, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 4 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, modificada por última vez en el Pleno de 25/10/2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28/12/2012.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de octubre de 2023.

D. Juan Picazo recuerda que la última modificación de esta ordenanza fue en 2013, pero no para modificar las tasas, sino para incluir dos supuestos nuevos, como son las de viviendas y locales en el extrarradio. El resto de las cuantías de las tasas no han sido modificadas desde 2009, es decir que hace 14 años que no se modifica.

Afirma que ha sido la ordenanza más difícil de revisar, y quiere manifestar que desde este año el coste de la recogida de residuos se ha incrementado, ya que se obliga a los municipios de más de 5.000 habitantes que se haga una recogida más selectiva. Recuerda que, actualmente, el proceso de recogida de basura, es después de recogerla en los contenedores, ésta se lleva al vertedero, y después vuelven y se realiza una nueva recogida del contenedor marrón. Además, tienen noticias que para 2024, el coste del Consorcio Provincial subirá sobre un 30%.

Por todo ello la vivienda habitual se propone que pase de 15,15 a 18,15, es decir un euro mensual, y en función del porcentaje de subida de ésta tarifa, se han ido aumentado los demás epígrafes.

D. Jesús Ángel Gómez afirma que van a votar en contra, ya que considera que los números presupuestarios son positivos y no hace falta realizar la subida, además

18



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



afirma que mientras las viviendas suben un 19%, otros establecimientos, como carnicerías, mercados, pescaderías, la subida es del 18% cuando generan más basura.

D. Juan Picazo le contesta que todos suben un 19%, si bien, al redondear puede que haya salido algo menos, y que precisamente como generan más basura, en lugar de 18,15, pagan 85 euros al trimestre.

D. Gabino Aroca afirma que su grupo también va a votar en contra, y afirma que en el informe el coste del servicio se establece que son de 283.000, y los ingresos de 279.000 euros, y en los costes se ha introducido costes de personal, gastos corrientes y otros gastos que entiende que son indirectos. Creen que esta subida está fuera de lugar, y considera que lo que hay que hacer es aplicar más la docencia, ya que, si se recogen menos toneladas, el coste será menor, y que todo lo que se recicla no se pesa. Además, cree que la recogida del contenedor marrón (orgánico) no es diaria. Además, afirma que no tienen capacidad de saber si esa subida del 19% es adecuada, y afirma que el coste que va a repercutir el Consorcio Provincial a los pueblos, todavía no se ha realizado. Además, afirma que, llevando adecuadamente un control de los padrones, se subiría la recaudación.

El Sr. Alcalde quiere finalizar el debate argumentando que el Consorcio de Medio Ambiente afirma que la subida del impuesto se la aplicará a los 87 pueblos, y que nos guste o no, son medidas orientadas a la lucha contra el cambio climático, y cree que llegará un momento en que tendrán que desaparecer los basureros y las incineradoras de residuos.

Además, afirma que la tasa de basuras lleva quince años sin actualizarse, cuando en estos años ha cambiado la forma de recogida de los Residuos Sólidos Urbanos.

Quiere agradecer a la Concejalía de Hacienda su trabajo, por haber podido retrasar tantos años la subida de tasas, y todo ello sin dejar de hacer inversiones, sin tocar el IBI, que es el impuesto más importante para los municipios, y todo gracias a una gran labor de conseguir inversiones financiadas por fuera. Afirma que está claro que el Ayuntamiento tiene dinero, pero cree que hay fortalecer las cuentas del Ayuntamiento para que las cuentas sigan saneadas. Entiende que la labor de la oposición es pedir, pero recuerda que también muchas veces piden que se invierta sin esperar a recibir subvenciones, y todo no se puede.

A continuación, se procede a la votación de este punto del orden del día, obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), por lo que, ante el empate, se repite la votación obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), aprobándose por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 4 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, según consta en el expediente

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**Nº 4.-
REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.**

Art. 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 de la citada Ley de las Haciendas Locales.

Art. 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, o recogida en los contenedores instalados en el término municipal, ya que las basuras generadas en el extrarradio se depositan en los mencionados contenedores de viviendas, con independencia de que estén habitadas o no lo estén, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, o de cualquier otro tipo de establecimientos con independencia de que se ejerzan actividades o no, siempre con conformidad con lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza, por el que se regula la cuota tributaria de los diferentes tipos de establecimiento.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos y cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Mataderos privados.

Art. 3. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que sean titulares, ocupen o no durante todo el año, las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y los ubicados en el resto del término municipal, ya que los residuos que generan los mismos son depositados en los contenedores instalados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

No estarán sujetas a la presente tasa, los propietarios de fincas derruidas, las declaradas ruinosas, o aquellas que tengan la condición de solar, y tampoco aquellos propietarios de fincas rústicas que cuenten con servicio de agua, en los que no hay ningún tipo de construcción.

2. En todo caso, será sujeto pasivo de esta tasa, y por tanto vendrán obligados al pago de la tasa, los contribuyentes que figuren como sujetos pasivos en el suministro de agua potable, sin que la baja en el servicio de agua potable produzca la baja en la tasa del servicio de recogida de basuras.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



3. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 41 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Exenciones y bonificaciones.

No se aplicarán en esta ordenanza exención ni bonificación alguna.

Art. 6. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas con carácter trimestral:

Epígrafe 1.

A) Viviendas, 18,15 Euros.

B) Viviendas ubicadas en el extrarradio, 12,00 Euros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, con independencia de que estén habitadas o no a lo largo del año.

Epígrafe 2. Alojamientos.

Hoteles, hostales y pensiones, 32,00 Euros.

Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas, 85,00 Euros.

B) Pescaderías, carnicerías, tiendas de comestibles y otros similares, 65,00 Euros.

Epígrafe 4. Establecimientos de restauración y espectáculos.

A) Restaurantes, 90,00 Euros.

B) Cafeterías, 90,00 Euros.

C) Bares, 90,00 Euros.

D) Discotecas, 200,00 Euros.

Epígrafe 5. Otros locales.

A) Centros Oficiales, 50,00 Euros.

B) Oficinas bancarias, 100,00 Euros.

C) Locales, naves o similares:

C.1) Sin actividad, o de uso particular, 18,15 Euros.

C.2) Con actividad comercial o de negocio, 54 Euros

D) Locales, naves o similares, ubicados en el extrarradio:

D.1) Sin actividad, o de uso particular, 12,00 Euros

D.2) Con actividad comercial o de negocio, 36,00 Euros

Epígrafe 6. Despachos Profesionales, 54,00 Euros.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SANCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa de la actividad, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.

Epígrafe 7. Resto.

A) Locales no expresamente tarifados, 54,00 euros.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un trimestre.

Art. 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, y cuando se trate de viviendas o establecimientos de los recogidos en el artículo 6 de esta ordenanza ubicados en el extrarradio, ya que los residuos generados por los mismos, se entiende que son depositados en los contenedores instalados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en el término municipal.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Art. 8. Declaración e Ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 207 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2023, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto que existen gastos para los que es insuficiente el crédito en el Presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Suplementos de Crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

Visto que con fecha 19 de Octubre de 2.023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 19 de Octubre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de Octubre de 2.023, se emitió informe de Intervención y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 25 de Octubre de 2.023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Juan Picazo informa que se trata de una modificación por suplemento de crédito, esto es, aumentar partidas que ya estaban creadas, porque hay que subirlas y han llegado más facturas de las presupuestadas y al no haber crédito hay que aumentarlas, y esto se hace con cargo al remanente de tesorería.

Informa que son cuatro las partidas que se aumentan, una de 20.000 euros para deportes, otra de 70.000 para las fiestas patronales, otra de 1.000 euros para el Certamen de cornetas organizado por la Cofradía del Cristo, ya que al ser subvención tenía que ir en el Capítulo IV, y otra de 8.000 euros para pagar los Convenios con el Club Atlético Tarazona, debido a que se han reconocido en 2023 derechos del convenio 2023.

Respecto a la partida de festejos, recuerda que estaba presupuestada en 170.000 euros, y se tiene que incrementar hasta los 240.000, considera que hay que reflexionar sobre esta partida, ya que él considera que de la misma 13.000 euros se deberían contabilizar en la partida de deportes, aún así, reconoce que hay un exceso. Cree que habrá que ver si queremos subir esa partida, no obstante, afirma que ha sido la feria y la prefería con mayor participación. También quiere manifestar que al igual que se han incrementado los gastos, también lo han hecho los ingresos en relación con la feria, así en venta de entradas se ha pasado de 5.700 euros en 2019, a 10.700 en 2022 y a 18.000 en 2023. Cree que se debe ver qué tipo de Feria se quiere tener.

Respecto a la modificación de la partida de deportes, pasa de 20.000 a 40.000, afirma que hay muchos eventos y es necesario que se aumente, y al igual que ocurre con la feria, también se han aumentado los ingresos, así entre los 10 kilometrichos y la BTT, se ha pasado de ingresar 1.800 euros en 2019, a 1.820 en 2022 y a 13.000 euros en 2023.

D. Jesús Ángel Gómez cree que es excesiva la modificación en la partida de Feria, que con 170.000 euros está bien dotada. Afirma que ahora se trae la modificación para aprobarla con el apoyo de los Grupos, cuando no se ha contado con su opinión para elaborar la Feria. El resto de partidas las ve correctas, pero si la votación es conjunta votarán en contra, por la partida de Feria.

D. Juan Picazo le contesta que cuando se aprueban los presupuestos, suele mandar con una antelación de 2 ó 3 semanas los mismos a los Grupos, a efectos de que puedan manifestar lo que quieran, y afirma que este año lo hará también. Recuerda que

23



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

cuando se elaboran los presupuestos se parte de los ingresos que se prevén, y a partir de ahí los gastos.

D. Gabino Aroca le contesta que es cierto que lo pasa con antelación para que lo analicen, pero luego ocurre que lo presupuestado no coincide con lo gastado, y además cree que todavía faltan facturas de la feria por llegar. Cree que se debería controlar el gasto en relación con el presupuesto del que se dispone. Y respecto a lo de sacar cuantías de deporte de feria, siempre se ha metido en feria, y si ahora se decide cambiar, ya no se podría comparar con otros años.

D. Juan Picazo le responde que las bolsas de vinculación siempre han existido, y que deportes y feria son la misma bolsa de vinculación.

D. Gabino Aroca afirma que, si el año que viene en los presupuestos se van a quitar del presupuesto de la feria cosas de deportes, la comparativa ya no podrá ser la misma. Afirma que no van a aprobar la modificación, pues, aunque hay partidas modificadas con las que están de acuerdo, no pueden aprobar esa modificación en la partida de la Feria, y como se vota en bloque, su voto será en contra.

El Sr. Alcalde afirma que durante todo el Pleno la oposición se ha quejado de la falta de consenso, y por ello les tiende el guante, y para que sean partícipes les pregunta si cree que una feria de 170.000 o de 240.000 euros es cara o barata, y pone como ejemplo la orquesta "La Mundial" que en 2015 costaba 9.000 euros más IVA, y este año 18.000 euros más IVA, y quizá por eso no ha venido este año. Afirma que desde la pandemia para acá las orquestas han subido un 50%, y cree que se ha venido haciendo la misma feria, que se hacía antes, pero el doble de cara. Afirma que son el único pueblo con teatro, feria taurina, 6 verbenas gratis, concierto... y la crítica es que aún se quiere más, por ello les pide, que si creen que eso se puede hacer con menos dinero, que traigan los presupuestos para hacerlo. Y si lo que propone es la oposición que se recorte en feria, que lo digan, que digan que quieren que no se haga. Que digan en lo que quieren recortar o que quieren hacer. Afirma que en 2015 6 orquestas costaban 35.000 euros más IVA, y en 2023, 75.000 euros más IVA. Afirma que gastar en fiestas es invertir.

D. Jesús Ángel Gómez cree que se podría consensuar entre los tres grupos, pero que lo que no se puede hacer, es irse tanto del presupuesto aprobado, cree que existen orquestas pasables que no cuestan tanto dinero.

El Sr. Alcalde le pide que traiga el nombre de las orquestas.

D. Gabino Aroca afirma que de la intervención que ha realizado el Sr. Alcalde, parece que la culpa de que se hayan pasado de la partida la tienen el Grupo Popular y el Grupo de Izquierda Unida, y añade que el Equipo de Gobierno es responsable de que cuando tiene que hacer uso de un presupuesto, se tiene que ajustar a lo que tienen presupuestado, pues se está haciendo uso del remanente para algo lúdico.

A continuación, se procede a la votación de este punto del orden del día, obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), por lo que ante el empate, se repite la votación obteniendo seis votos a favor (Grupo Socialista) y seis votos en contra (Grupos Popular e Izquierda Unida), aprobándose por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

24



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2.023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
34101	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos Deportes	20.000,00	20.000,00	40.000,00
33802	22699	Actividades Festivas y Recreativas Feria	170.000,00	70.000,00	240.000,00
334	48003	Transferencias Varias	7.000,00	1.000,00	8.000,00
34102	48003	Transferencias Varias	25.000,00	8.000,00	33.000,00
TOTAL			222.000,00	99.000,00	321.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	99.000,00
TOTAL INGRESOS				99.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia de créditos, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

25



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

D^a. Ángeles García Serrano, Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete).

Conforme a lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha,

INFORMA

Primero.- Periodo Medio de pago a proveedores del Tercer Trimestre del ejercicio 2.023, conforme a lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP, el cual ha sido de 3 días.

Segundo.- Informe de morosidad del Tercer Trimestre del ejercicio 2.023, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y del cual se desprenden los siguientes datos:

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
17,96	581	1.188.798,37	135	83.467,25

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
3,59	45	21.675,37	0	0,00

Se entiende dada cuenta.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS Y ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADO DE TESORERÍA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Emitido Informe por la Interventora, cuyo contenido figura en el expediente administrativo correspondiente, se da Cuenta al Pleno de la Corporación, del Estado de Ejecución del Presupuesto y del Movimiento de Tesorería del ejercicio en curso, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023, que en resumen es el siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



D^a. Angeles García Serrano, Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete).

Informe:

Primero.- Que han sido confeccionados los estados de ejecución del Presupuesto del Tercer Trimestre del ejercicio 2.023, y del movimiento de la tesorería, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reglas 436 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada mediante Orden de 17 de Julio de 1.990 y del artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Segundo.- Que en los citados estados, se pone de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Asimismo y respecto a presupuestos cerrados, se pone de manifiesto el saldo inicial de las obligaciones pendientes de pago, sus modificaciones, los pagos ordenados, los pagos realizados y el pendiente de pago al final de periodo en que se informa.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos. Asimismo y respecto a presupuestos cerrados, se pone de manifiesto el saldo inicial pendiente de cobro, las Rectificaciones, Anulaciones., el Recaudado, las Insolvencias y el Pendiente de Cobro a fin del periodo.
- c) Respecto a los movimientos y situación de la Tesorería, se pone de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el periodo del informe, distinguiéndose los originados por la ejecución del Presupuesto, los no presupuestarios y los procedentes de la administración de recursos de otros Entes Públicos, en su caso, así como las existencias en la Tesorería al comienzo del ejercicio y al final del periodo.

Tercero.- Que en resumen los estados citados son los siguientes:

1.- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

I.1. Presupuesto Corriente.

Previsión Inicial	Generación de Créditos	I.Rem.Ctos	Bajas de Créditos	Transfer. De Crédito Negativas	Transferenc. De Crédito Positivas	Creditos Extraordinarios
5.900.000,00	395.443,76	82.394,29				7.500,00
Suplementos de Créditos	Créditos Definitivos	Autorizado	Comprometido	Obligaciones	Pagos Ordenados y Realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
1.138.100,00	7.523.438,05	5.224.681,68	5.169.682,34	5.121.879,26	5.118.808,43	3.070,83





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

I.2. Presupuestos Cerrados.

Ejercicio	Saldo Inicial	Modificación	Oblig.Ordenadas	Pagos Realizados	Pendiente Pago
2017	39,78		39,78	39,78	0,00
2018	151,47		151,47	151,47	0,00
2021	492,00		0,00	0,00	492,00
2022	46.418,56		46.218,56	46.218,56	200,00
TOTAL	47.101,81		46.409,81	46.409,81	692,00

2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos.

2.1 Presupuesto Corriente.

Previsión Inicial	Modificación	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Recaudados	Devoluciones	Pendiente de Cobro.
5.900.000,00	1.623.438,05	7.523.438,05	4.593.252,72	1.437,92	4.071.930,16	23.286,30	519.884,64

2.2 Presupuestos Cerrados.

Ejercicio	Saldo Inicial	Rectificacione	Anulación	Recaudación	Insolvencia	Pendiente Cobro
2.006	106,80					106,80
2.011	4.431,86					4.431,86
2.012	30.995,58					30.995,58
2.013	2.476,29					2.476,29
2.014	2.651,86					2.651,86
2.015	2.905,25				265,00	2.640,25
2.016	2.607,69				0,00	2.607,69
2.017	5.731,85				0,00	5.731,85
2.018	2.131,48			98,63	1.392,76	640,09
2.019	7.638,61			1.158,70	1.632,42	4.847,49
2.020	59.766,88		921,97	17.995,22	8.461,60	32.388,09
2.021	50.092,93		0,00	6.161,53	1.320,63	42.610,77
2.022	458.446,80		8.551,32	262.757,18	6.652,28	180.486,02
TOTAL	629.983,88		9.473,29	288.171,26	19.724,69	312.614,64

3.- Estado de Tesorería.

3.1 Acta de Arqueo Ordinario.

Pagos	Importe	Cobros	Importe
1. PRESUPUESTARIOS		1. PRESUPUESTARIOS	
Presupuesto Gastos Ej. Corr.	5.118.808,43	Presupuesto Ingre. Ej. Corr.	4.071.930,16
Presupuesto Gastos Ptos. Cerr	46.409,81	Presupuesto Ingre. Ptos.Cerr	288.171,26
Devoluciones Ing. Presupuest	23.286,30		
2.DE RECURSOS DE OTROS ENTES		2.DE RECURSOS DE OTROS ENTES	
Devoluciones R.O.E.		Cobros R.O.E.	
Pagos de R.O.E.		Reintegros R.O.E.	
Pagos de c/c de Efectivo		Cobros de c/c de Efectivo	
3.DE OPERACIONES COMERCIALES		3.DE OPERACIONES COMERCIALES	
De operaciones comerciales		De operaciones comerciales	

28



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023

4. OPER.NO PRESUPUES. TESORERIA		4. OPER.NO PRESUPUES. TESORERIA	
Acreeedores	1.304.811,01	Acreeedores	1.135.449,60
Deudores	204.882,27	Deudores	197.402,05
Partidas Pendient. Aplicación	2.231.229,47	Partidas Pendient. Aplicación	2.282.636,00
Movim. Internos Tesoreria	2.972.000,00	Movim. Internos Tesoreria	2.972.000,00
Formalizaciones	2.473.998,16	Formalizaciones	2.473.998,16
5. IMPUESTO VALOR AÑADIDO		5. IMPUESTO VALOR AÑADIDO	
IVA Soportado	204.928,61	IVA Soportado	204.928,61
IVA Repercutido	15.836,54	IVA Repercutido	15.836,54
TOTAL PAGOS	14.596.190,60	TOTAL COBROS	13.642.352,38
EXISTENCIAS FINALES	745.417,57	EXISTENCIAS INICIALES	1.699.255,79
TOTAL DEBE	15.341.608,17	TOTAL HABER	15.341.608,17

Existencias en la Tesorería.

<u>Banco Pagos</u>	<u>Importe Inicial</u>	<u>Cobros</u>	<u>Pagos</u>	<u>Existencias Finales</u>
Caja	0,00	156,95	156,95	0,00
Unicaja Banco, S.A.	465.087,90	4.226.384,59	4.486.324,76	205.147,73
Caixabank, S.A.	508.734,12	17.671,62	520.098,46	6.307,28
B. Santander, S.A.	7.206,94	54.748,01	43.310,12	18.644,83
Globalcaja	133.561,54	2.041.613,04	2.026.879,79	148.294,79
Globalcaja	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
Eurocaja Rural	34.665,29	322.661,57	290.303,92	67.022,94
Eurocaja Rural	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00
TOTAL	1.699.255,79	6.963.235,78	7.917.074,00	745.417,57

Se entiende dada cuenta.

DÉCIMO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Proposiciones y Mociones.

-PROPOSICION es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

-MOCION es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.(art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SANCHEZ
08/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

No se presentan.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.

Se da cuenta de las siguientes,

* Comunicaciones:

- **4299/2023**, Diputación de Albacete (Planificación, Cooperación y Contratación), comunica certificación final de obras POS-2021.

- **4300/2023**, Diputación de Albacete (Planificación, Cooperación y Contratación), comunica certificación final de obras POS-2022.

- **4301/2023**, Diputación de Albacete (Planificación, Cooperación y Contratación), comunica certificación final de obra caldera de biomasa Programa operativo FEDER 2014-2020.

- **4304/2023**, Diputación de Albacete (Subvenciones), autoriza y dispone la convocatoria de ayudas para la realización de inversiones Dipualba Responde 2023 en Tarazona de La Mancha:

- Soterramiento cableado eléctrico: 10.129,98 €
- Adquisición de columbarios: 12.301,14 €
- Adquisición cámaras de seguridad: 9.044,62 €
- Adquisición de mobiliario urbano: 13.024,26 €

- **4387/2023**, Mancomunidad Mancha del Júcar, adjunta Convenio de colaboración entre el Ayto. Tarazona de La Mancha y la Mancomunidad Mancha del Júcar para el sostenimiento de los gastos del Centro de la Mujer.

- **4395/2023**, Gerencia Territorial del Catastro, informa que se ha procedido al cambio de denominación de calles indicadas: Clara Campoamor y Almudena Grandes.

- **4415/2023**, Gerencia Territorial del Catastro, resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de contratos de trabajo para bibliotecarios/as municipales 2022, por importe a este ayuntamiento de 1984,59 €.

30



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

- **4416/2023**, Instituto de la Mujer de C-LM, aporta Resolución de 27/09/2023 de concesión directa de subvenciones a municipios para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. Tarazona de La Mancha: 30.099,72 €.

- **4495/2023**, Consejería de Desarrollo Sostenible, adjunta Resolución de segregación en Coto AB-11513 por creación del Coto AB-12095.

- **4508/2023**, Diputación de Albacete (Subvenciones), autoriza y dispone de subvenciones de la convocatoria del Programa de ayudas "Dipualba Emergencias". Tarazona de La Mancha, diversas reparaciones en el Polideportivo y Piscina Municipal: 4.500,00 €.

- **4509/2023**, Diputación de Albacete (Subvenciones), desestima determinadas solicitudes de la convocatoria del Programa de ayudas "Dipualba Emergencias". Tarazona de La Mancha, reparación diversos caminos en el término municipal.

- **4592/2023**, Diputación de Albacete (Subvenciones), informa de la próxima visita al Colegio Eduardo Sanchiz para tratamiento de endoterapia para la procesionaria en los pinos de este centro educativo.

- **4718/2023**, Dirección General de Protección Ciudadana, adjunta Resolución anotando con carácter provisional a nuevas voluntariosas en la agrupación local de Tarazona de La Mancha.

*** Boletín Oficial del Estado:**

- **Núm. 239**, 6 de octubre de 2023:

Resolución de 05/10/2023, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 % vinculado al incremento del IPCA.

- **Núm. 246**, 14 de octubre de 2023:

Anuncio de notificación de 09/10/2023, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en procedimiento inicio expediente sancionador por infracción de la Ley 7/2011 de espectáculos públicos, establecimientos públicos y actividades recreativas de C-LM.

- **Núm. 246**, 14 de octubre de 2023:

Anuncio de notificación de 09/10/2023, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en procedimiento notificación de vehículo de depósito municipal de vehículos.

- **Núm. 246**, 14 de octubre de 2023:

Anuncio de notificación de 09/10/2023, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en procedimiento inicio expediente sancionador por infracción a la ordenanza sobre protección y tenencia de animales domésticos, potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas de Tarazona de La Mancha.

31



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

*** Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- Núm. 201, de 19 de octubre de 2023:

Orden 176/2023 de 17/02/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

*** Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 113, 29 de septiembre de 2023

Anuncio de la Diputación de Albacete (Servicios de Archivo), de convocatoria de subvenciones con destino a Ayuntamientos para la realización de trabajos de mejora de los archivos municipales 2023.

- Núm. 115, 4 de octubre de 2023

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as, tribunal calificador, fecha y lugar de la prueba de oposición para administrativo en el proceso de consolidación por concurso-oposición.

- Núm. 117, 9 de octubre de 2023

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, el pleno de 28/09/2023 se aprobó inicialmente el expediente de suplementos de créditos nº 13/2023, por lo que se somete a exposición pública por plazo de 15 días.

- Núm. 117, 9 de octubre de 2023

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se aprueban las bases específicas por la que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de conductor del ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

- Núm. 121, 18 de octubre de 2023

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, el pleno de 28/09/2023 acepta la renuncia presentada por D^a. Juana Serrano Moreno a su retribución con régimen de dedicación parcial.

- Núm. 124, 25 de octubre de 2023

Anuncio de la Mancomunidad Medioambiental El Riato, en el que se informa que por decreto de Presidencia de 10/10/2023 se resolvió someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera y anexo del anteproyecto de obras, relativos a las cuatro estaciones depuradoras de la Mancomunidad.

D. Gabino Aroca pregunta por las dos publicaciones del Ayuntamiento en el BOE, relativas a expedientes sancionadores.

32



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SANCHEZ
08/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

El Sr. Secretario le responde que es porque no se han podido notificar, y se tienen que publicar en el BOE para hacer la notificación.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las siguientes:

Entregados en documentación a parte.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Jesús Ángel Gómez afirma que es necesario que se realice una **limpieza del cauce del Riato**, y que se realice por quién corresponda, ya que no sabe si es la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El Sr. Alcalde le contesta que opina lo mismo, que la Confederación ha limpiado los taludes en la parte que la propia Confederación considera que no es núcleo urbano, ya que explica que la Confederación realiza dos licitaciones, una para la parte de núcleo urbano y otra para el resto, además recuerda que tienen unos fondos para evitar las inundaciones, y un proyecto para realizar en Tarazona, y le gustaría que lo realizase cuanto antes. Además recuerda que el Ayuntamiento no puede tocar en los márgenes del río, y si lo hiciese, tendría sanción.

D^a. Ana María Sanchiz recuerda que el año pasado se limpió desde el puente de las malvinas.

D. Jesús Ángel Gómez afirma que lo que él está pidiendo es que se limpie el cauce.

El Sr. Alcalde le contesta que tiene que ser la Confederación, y afirma que comparten el ruego.

D. Jesús Ángel Gómez quiere manifestar respecto al **olmo que se cayó en la rotonda de la cooperativa**, que se debería quitar la parte seca, y proceder a su cuidado, para ver si brota y no se pierde, ya que recuerda que es un olmo autóctono.

D^a. Ana María Sanchiz le contesta que está pendiente de podarlo, que ha habido quejas y que hay que consultar cómo se hacer, para no dañarlo, ya que se trata de un olmo autóctono.

D. Gabino Aroca afirma que en la Comisión Informativa les dijeron que en el **Polígono** no hay conexión de luz, y que se da la luz con un grupo electrógeno, y por tanto sin entrada y sin luz, pregunta que qué es lo que puede ofrecer el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que tienen los compromisos de los enganches, y afirma que mañana mismo se puede vender las parcelas y conceder licencias en dichas parcelas.

D. Gabino Aroca le contesta que el tema de la entrada debería estar concluido, ya que en el modificado que aprobó el Pleno, se hablaba de cambiar el acceso, porque

33



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AC E3QQ 9NVW NAZR PHHQ

Acta Pleno nº 13-2023 - SEFYCU 4582798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 35



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



ya se contemplaba la rotonda, y no entiende que esté supeditado el enganche de la luz a la demanda de empresas.

El Sr. Alcalde le contesta que él no ha dicho eso, que el alumbrado publico llegará antes de la demanda, y que Eiffage de vez en cuando viene a realizar trabajos, por parte de Iberdrola, como por ejemplo esta mañana. Afirma que ya explicó en el Pleno pasado el tema del acceso, y afirma que gracias a la Junta de Comunidades, el Ayuntamiento se ha ahorrado 600.000 euros en el tema del acceso.

D. Gabino Aroca le replica que en el pleno que se aprobó la modificación del proyecto del Polígono ya se hablaba de la modificación del acceso, en base a la rotonda que iba a hacer la JCCM.

El Sr. Alcalde le contesta que por eso se modificó el proyecto, y posteriormente la JCCM ejecutó la glorieta, según un proyecto de la propia JCCM. E insiste en que cualquiera que venga, puede comprar suelo e instalarse en el polígono, y eso desde hace tiempo.

D. Gabino Aroca quiere manifestar respecto al **tema de personal, y de arreglo de caminos**, que queda en la partida 17.000 euros para arreglo de caminos y no se está haciendo nada.

D. Francisco José Córdoba le contesta que le han dicho que vendrán a arreglarlos la semana que viene.

D. Gabino Aroca afirma que el trabajador que estaba asignado a este servicio, se ha cambiado a otro servicio, a conserje del colegio, que es una plaza que se debería haber ocupado hace dos años. Afirma que se está hablando de la estabilización en el empleo, y cree que la plaza de conserje del colegio se debería haber cubierto de forma fija, y sin embargo ahora lo que se hace es una bolsa de trabajo, porque no se puede cubrir la plaza de operario de motoniveladora, de forma temporal.

Además recuerda D. Gabino Aroca que han presentado una instancia sobre el arreglo de dos caminos que se consideran urgentes, y resulta que sobre uno de ellos ya había una instancia, hace dos años, y todavía no se ha hecho nada. Cree que es necesario su arreglo.

D. Francisco José Córdoba le contesta que lo tiene hablado con la empresa, pero que ahora están trabajando en Iniesta.

Recuerda D. Gabino Aroca que en el pleno anterior preguntó que caminos se habían arreglado con la partida de 20.000 euros, y pide que se los dé por escrito.

D. Juan Picazo le contesta respecto al conserje del colegio, que se envió primero a Bonal, y ahora a Jesús, a petición de ellos, porque eran personas cercanas a su jubilación, y lo que se hace es una bolsa temporal mientras se jubila Jesús. Considera que cuando se jubile Jesús, habrá que sacar la plaza de conductor. Afirma que habrá que modificar la plantilla y cambiar el peón de aguas por una persona más de servicios.

D. Gabino Aroca afirma que el tema del conserje debería estar resuelto ya, y debería haberse sacado esa plaza.

D. Gabino Aroca recuerda que en el Pleno anterior se habló de las **Escuelas Deportivas y los desplazamientos**, y se le dijo que eran desplazamientos caros, y afirma que ha estado revisando facturas y el coste de los viajes no son 400 euros, sino 300.

D^a. Laura Cuartero le contesta que depende del kilometraje.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
09/11/2023



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1234060Y

D. Gabino Aroca le contesta que ninguno llega a 400 euros. Que no sabe cuántos viajes son los que se hacen de esa forma, pero que incluso si fuesen a 450 euros, al ser 4 ó 5 viajes, estamos hablando de 1.800 euros, y cree que no es tanto, ya que para otras cosas no nos importa gastarnos ese dinero.

Y al hilo de deportes pregunta que si las equipaciones deportivas que se venden a los componentes de las Escuelas Deportivas los compra el Ayuntamiento.

D^a. Laura Cuartero le responde que los autobuses su coste también depende de las horas que tenga que estar esperando el del autobus. Que los desplazamientos siempre los paga el Ayuntamiento, salvo partidos fuera del calendario, ya que se sale de presupuesto. Afirma que tenemos que intentar ajustarnos al presupuesto aprobado, y cree que ir a un torneo no previsto ni obligatorio no supone tanto que viajen por su cuenta, o que paguen 5 euros por el desplazamiento, ya que son casos excepcionales.

D. Gabino Aroca hace un ruego de que los viajes sean en autobús, ya que afirma que se pueden pagar desde el Ayuntamiento.

Respecto a las equipaciones, D^a. Laura Cuartero afirma que hacía muchos años que no se hacía equipaciones, y que las últimas sólo fueron para el fútbol, ahora se ha visto conveniente hacerlas extensivas a todos los deportes, pues todos pagan matrícula, y lo que se hace es que se compra por el Ayuntamiento, y los niños pagan una parte. Afirma que se han pedido varios presupuestos, y que la equipación vale 85 euros, pagando el Ayuntamiento 20 euros por equipación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:29 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

Fdo.- Miguel Zamora Saiz.

Fdo.- Jesús García Sánchez.

